



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMABICCE", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INFOCAM":

I.1.- Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.2.- Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2021 emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, podrá proveer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los análisis que soliciten para sus necesidades de planeación y toma de decisiones a petición expresa o mediante la celebración de convenios o acuerdos.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Información tiene como finalidad proporcionar a las diferentes dependencias entidades estatales y municipales información de importancia estatal para la elaboración



de acciones dentro de los diferentes sectores que conforman el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 Número exterior 116 entre 51 y 53 Colonia Centro, C.P.24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara "LA SEMABICCE"

II.1 De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2. Que la Dra. Sandra Martha Laffón Leal, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de enero de 2022, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4 segundo párrafo, 22, apartado A, fracción XI, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.

II.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones con "EL INFOCAM" para la realización de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos, S/N, Polígono uno, entre calles sin nombres, sector Multunchac, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2 En el presente Convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar, lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 1699, fracción I, 1700 fracción II y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche.



III.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, a partir de la implementación de proyectos institucionales que se definirán en Convenios Específicos de Coordinación, dentro del ámbito de sus respectivas capacidades y competencias.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades conjuntas, enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

- a) Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información que acuerden entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones legales y reglamentarias;
- c) Diseñar y organizar cursos, talleres, conferencias, simposios, programas de actualización y formación entre otros que sean de interés y que reporten beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Promover la elaboración de análisis conjuntos para producir comunicados, notas o publicaciones resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento jurídico;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y demás trabajos conjuntos a que se refieren las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y a través de los servidores públicos competentes y los grupos de trabajo que



entre ellas conformen para tal efecto, podrán elaborar y suscribir Convenios Específicos de Coordinación necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas, a efecto de cumplir con sus funciones y el presente Convenio.

CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO.

Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan a los enlaces que se requieran para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesario. Los convenios específicos de coordinación deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, "**LAS PARTES**" designan:

Por "**EL INFOCAM**": Francisco José Castro Azar, Director de Vinculación.

Por "**LA SEMABICCE**": Mtra. Angelica Lara Pérez Ríos, Directora de Política y Gobernanza Ambiental.

QUINTA. - APOYO DE TERCEROS.

El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las "**LAS PARTES**" será objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por "**LAS PARTES**".

SEXTA. - LOS RECURSOS HUMANOS.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

1
SAC

W

4



SÉPTIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, solo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a "LAS PARTES" o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

OCTAVA. - DE LA NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente de manera indefinida hasta en tanto alguna de "LAS PARTES" ejerza su derecho de terminación, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por duplicado a los 8 días del mes de Junio del año 2022.

"LA INFOCAM"

C. Eduardo Zubieta Marco
Director General

"LA SEMABICCE"

Dra. Sandra Martha Laffón Leal
Secretaria de Medio Ambiente,
Biodiversidad y Cambio Climático del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

C. Francisco José Castro Azar
Director de Coordinación y Vinculación

Mtra. Angelica Lara Pérez Ríos
Directora de Política y Gobernanza
Ambiental.